

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: Ejecutivo Singular BANCO FINANADINA S.A. contra GILBERTO
VILLAR JIMENEZ
Rad. 73001-40-22-001-2014-0009-00

Como quiera que por suspensión de términos judiciales conforme los parámetros del acuerdo 11518 de 2020 y habiéndose prorrogado el mismo hasta el 30 de junio de 2020, mediante acuerdo 11567 del presente año, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no se pudo llevar a cabo la diligencia aquí programada, en consecuencia el despacho procede a fijar una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en este proceso y de conformidad con el art. 448 del C.G.P, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1. Revisado el presente proceso, realizado control de legalidad, se observa que no existe vicio que acarree nulidad alguna dentro del mismo, lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.448 del C.G.P.
2. Señalase la hora de las 8:00 AM del día veinticuatro (24) del mes de SEPTIEMBRE año 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados en este proceso.
3. La licitación empezara a la hora antes indicada, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, se ordena las publicaciones de ley. (tiempo o Nuevo Día).
4. Deberán los interesados para hacer postura proceder de conformidad a lo indicado por el art. 451 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ